



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ACUERDO No. 54

(07 de noviembre del 2024)

“Por el cual se aprueba el plan de estudios del programa académico de Especialización en Sistemas de Gestión de la Calidad en la Sede Florencia de la Universidad de la Amazonia”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE.

La Constitución Política de Colombia promulgada en el año de 1991, en los artículos 27, 67 y 69, consagra las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. Define la educación como un servicio público con función social, a través de la cual se adquiere el conocimiento y demás bienes y valores de la cultura, al igual que desarrolla el principio de la autonomía universitaria como facultad entre otras, para elegir sus propias directivas y su normatividad interna propia.

La Ley 60 de 1982, por la cual se transformó la Universidad Surcolombiana Regional Florencia en Universidad de la Amazonia, la define como una institución de Educación Superior creada como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional; señala los órganos de dirección dentro de los cuales aparecen en su orden: Consejo Superior, Rector y Consejo Académico, a la vez que autoriza para que el estatuto orgánico, se reglamente los demás procesos académicos y administrativos inherentes al funcionamiento de la misma Universidad.

La Ley 30 de 1992, en su capítulo II reconoce como máxima autoridad académica al Consejo Académico, otorgándole, además, la competencia de decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario; diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil; y considerar el presupuesto preparado por las unidades académicas y recomendarlo al Consejo Superior Universitario, entre otras.

El Acuerdo Superior N.º 62 de 2002 en su artículo 34 determina que son funciones atribuidas a la máxima autoridad académica de la Institución, entre otras “(...) a) *Liderar el desarrollo académico de la Universidad y decidir en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, a extensión y bienestar universitario, acordes con el Plan de Desarrollo de la Universidad aprobado por el Consejo Superior Universitario. b) Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil y definir las directrices para la coordinación curricular de los*



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

diversos programas. (...) r) Autorizar el ejercicio de algunas de sus funciones en el Rector, los Vicerrectores, los Decanos, los Consejos de Facultad y los Comités de Currículo, entre otros órganos de dirección colegiada.”

La Constitución Política en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, y la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que el concepto de la autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para "desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"; es por esto que el Consejo Superior Universitario, en su Acuerdo No. 96 del 26 de noviembre de 2024, autorizó la creación del Programa académico de Especialización en Sistemas de Gestión de la Calidad en la Sede Florencia de la Universidad de la Amazonia.

La normativa nacional, especialmente la Ley 1188 de 2008 y el Decreto N.º 1330 de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del Título 3 de la parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamento del Sector Educación", establece las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado. (...)

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad de la Amazonia, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el artículo 33 del Acuerdo 62 de 2002 emitido por el Consejo Superior Universitario "Por el cual se deroga el Acuerdo 64 de 1993, y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia" y en el artículo 34, es función del Consejo Académico, la aprobación de las reformas sustantivas a los Planes de Estudio de los Programas Académicos que ofrece la Universidad de la Amazonia.

El Decreto 0529 del 29 de abril de 2024 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado del Programa" consagra en el artículo 12 que "el plan general de estudios deberá especificar, en coherencia con la modalidad y lugares de desarrollo del programa académico, los requerimientos de interacción entre estudiante y profesor, lo cual se refleja en la dedicación del estudiante en tiempo al programa, con el fin de lograr los resultados de aprendizaje establecidos, y en cumplimiento con las políticas de créditos establecidas institucionalmente".

La creación del programa académico de Especialización en Sistemas de Gestión de la Calidad se vislumbra como una oportunidad de mejora que resulta de los procesos evaluativos de registro calificado y acreditación de alta calidad del programa de Ingeniería de Alimentos, y además se sustenta en un estudio de factibilidad realizado por el programa de Mercadeo de la Universidad de la Amazonia, en el

que se estableció que el 35% de las personas consultadas tiene la necesidad de cursar una especialización en este campo ya que la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad son fundamentales para garantizar la satisfacción de las partes interesadas y contribuir al orden, desarrollo y reconocimiento de las empresas de la región.

El Consejo Académico modificó los lineamientos generales para la adopción de una política de flexibilidad y créditos académicos, a través del Acuerdo Académico No. 018 de 2018 *“Por el cual se modifica el artículo décimo primero del Acuerdo No. 04 de 2012 ‘Por el cual se establecen los Lineamientos Generales para la Adopción de una Política de Flexibilidad y Créditos Académicos en la Universidad de la Amazonia’”*.

El Consejo de Facultad de Ingeniería, en sesión ordinaria el día 18 de abril de 2024 avaló la propuesta de plan de estudios del programa académico de Especialización en Sistemas de Gestión de la Calidad en la Sede Florencia con 24 créditos académico en total como consta en las Actas 005 y 023 de 2024.

En ese sentido, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, mediante oficio DAC-088 del 06 de noviembre de 2024, emitió concepto de AVAL, sobre el proyecto de acuerdo *“Por el cual se aprueba el plan de estudios del programa académico de Especialización en Sistemas de Gestión de la Calidad en la Sede Florencia de la Universidad de la Amazonia”*.

El Consejo Académico en sesión ordinaria realizada el día 07 de noviembre de 2024, analizó la propuesta y aprobó el plan de estudios del programa académico de Especialización en Sistemas de Gestión de la Calidad en la Sede Florencia de la Universidad de la Amazonia.

En mérito de lo expuesto,



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el plan de estudios del programa académico de Especialización en Sistemas de Gestión de la Calidad en la Sede Florencia, modalidad presencial, con un número total de 24 créditos académicos. A continuación, se relaciona el plan de estudios:

CONVENCIONES	SIGNIFICADO
Código	Identificador del espacio académico dentro del plan de estudio y del periodo al cual pertenece.
Nat	Define la naturaleza del espacio académico, y se debe establecer entre las siguientes opciones: Práctica, Teórica, Teórico-Práctica, Sin definir.
CR	Número de créditos académicos del espacio académico dentro del plan de estudios.
SEM	Semestre al cual pertenece el espacio académico.
TADD	Trabajo de acompañamiento directo del docente dedicado al espacio académico. Se debe precisar el número de horas dedicadas al Trabajo Dirigido (TD) y Trabajo Práctico (TP) acorde a la naturaleza de la asignatura.
TI	Trabajo independiente dedicado al espacio académico.
IHSP	Intensidad horaria semanal presencial del espacio académico.
IHS	Intensidad horaria semanal del espacio académico.
HS	Intensidad horaria semestral del espacio académico.
Hab	Naturaleza habilitable del espacio académico (Se marca con una X).
Hom	Naturaleza homologable del espacio académico (Se marca con una X).
Val	Naturaleza validable del espacio académico (Se marca con una X).
CP	Define si la calificación del espacio académico cuenta en promedio
RG	Define si el espacio académico corresponde requisito de grado
Op	Define si el espacio académico es opcional en el plan de estudios. De no marcarse esta opción, se entiende que el espacio académico es obligatorio, y que el estudiante debe cursarlo en aras de aprobar la totalidad del plan de estudios.
Tipo de calificación	Tipo de calificación: indica si la calificación del espacio académico es cualitativa o cuantitativa
Área	Define el área del espacio académico, y se debe establecer entre las siguientes opciones: Básicas de Gerencia y Calidad (BGC), Profesional (PNAL) y Profundización (PCION)

Código	ESPACIO ACADÉMICO	Nat	CR	SEM	TADD		TI	IHSP	IHS	HS	Hab	Hom	Val	CP	Op	Tipo de calificación	Área	Pre-requisito
					TP	TD												
1075010101	Planeación y Gerencia Estratégica	T	2	I	32	0	64	2	6	96	X	X	X	X		Cuantitativa	BGC	
1075010102	Fundamentación de los Sistemas de Gestión de Calidad	T	2	I	32	0	64	2	6	96	X	X	X	X		Cuantitativa	BGC	
1075010103	Planificación del Sistema de Gestión de Calidad	T	2	I	32	0	64	2	6	96	X	X	X	X		Cuantitativa	BGC	
1075010104	Cultura Organizacional	T	2	I	32	0	64	2	6	96	X	X	X	X		Cuantitativa	BGC	
1075010105	Gestión Documental	T	2	I	32	0	64	2	6	96	X	X	X	X		Cuantitativa	BGC	
1075010106	Seminario I	T-P	2	I	32	0	64	2	6	96				X		Cuantitativa	PCION	
	Total CR Semestre I	12																
1075010201	Planificación Operativa y estructura de costos de calidad	T	2	II	32	0	64	2	6	96	X	X	X	X		Cuantitativa	PNAL	
1075010202	Ingeniería de la calidad aplicada a proyectos	T	2	II	32	0	64	2	6	96	X	X	X	X		Cuantitativa	PNAL	
1075010203	Control estadístico de procesos y mejora continua	T	2	II	32	0	64	2	6	96	X	X	X	X		Cuantitativa	PNAL	
1075010204	Auditoría de los Sistemas de Gestión de Calidad	T	2	II	32	0	64	2	6	96	X	X	X	X		Cuantitativa	PNAL	
1075010205	Electiva	T	2	II	32	0	64	2	6	96	X	X	X	X		Cuantitativa	PCION	
1075010206	Seminario II	T-P	2	II	32	0	64	2	6	96				X		Cuantitativa	PCION	
	Total CR Semestre II	12																
	Total CR	24																

ARTÍCULO SEGUNDO. ELECTIVAS. Las electivas son espacios académicos cuyo propósito es fortalecer competencias y resultados de aprendizaje transversales o específicos necesarios para la formación del Especialista en Sistemas de Gestión de la Calidad.

PARÁGRAFO. La oferta de electivas puede aumentar o diversificarse y será determinada por el Comité Asesor del Programa, y la decisión se basará en aspectos como el análisis de necesidades de desempeño laboral del Especialista en Sistemas de Gestión de la Calidad, y/o la percepción de los estudiantes sobre temas de alto interés colectivo.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 16 de 2019, proferido por el Consejo Superior Universitario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia – Caquetá, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Original Firmado
FABIO BURITICÁ BERMEO
Presidente del Consejo Académico



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**